Villanueva (s), Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: COOMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA
DEMANDADO: ANGY LISETH JIMENEZ BAYONA, CONSEJO GALVIS CONTRERAS y SOFIA BAUTISTA DE GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-00228-00

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INCIAL

Revisado el trámite surtido dentro del presente expediente, se advierte que la demandada fue notificada debidamente, tanto así que contestó la demanda mediante apoderada, proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se surtió el respectivo traslado.

En virtud de lo anterior se procederá a señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 392 del C. G. P.. Sea el caso acotar que en la diligencia señalada se llevará a cabo conciliación, saneamiento de proceso o control de legalidad, fijación del litigio, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

La comparecencia se realizará de manera virtual el día y **hora** de la audiencia fijada por este despacho, para lo cual se le advierte a las partes demandante y demandada que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para la conexión, con audio audio y video y previo a la misma se les compartirá el enlace de conexión.

Ahora bien conforme lo establece el Art. 392 del C. G. del P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- **Del demandante:**

  Documentales, los documentos allegados con la demanda, a saber

  1. Pagaré original 161000877.
  2. Pantallazo de sistema de información para la verificación de los montos adeudados desde la presentación de la demanda. (fl:)

  Interrogatorio de parte a señora CONSEJO GALVIS, conforme al cuestionario que formulará la solicitante de la prueba el día de la audiencia, advirtiendo que no podrá el peticionario formular más de diez preguntas a la citada.

- **De los demandados**

  Documentales, los documentos allegados con la demanda, a saber

  3. Certificación expedida por la entidad demandante de fecha 18 de noviembre de 2019. (fl:)

Interrogatorio de parte a la representante legal de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Villanueva-COOPMULTISERVICIOS LTDA, conforme al cuestionario que formulará la solicitante de la prueba el día de la audiencia, advirtiendo que no podrá el peticionario formular más de diez preguntas a la citada.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas (Art. 372, num. 4 inciso 1º del C. G. del P.), además se previene a la parte o al apoderado que su inasistencia a la audiencia conllevará a que se imponga multa de cinco (05) SMLMV (Art. 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso segundo del C. G. de P.); la audiencia se realizará aunque no acuda alguna de las partes o sus apoderados, y en tal evento, cada uno de los apoderados de las partes tendrá las facultades para confesar, conciliar, transigir o desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

NOTIFIQUESE.

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez